



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y CUATRO.

Endo ai q el dho de lo idem se impone de la canala
y Maguila de lo q solo de un libro q dha Maguila ha
libra q faneja, y paraciendole un libro q enessa res
paxaria al publico legare conben aseo de la casa
pud para q enu Ordo de uelna lo que conberga, ha
embasarar q lo referido lo que no sea no sea q se
careca de un den en tiempo q ha de ser falsa.
Entendido Por esta Cud cada Proposy y Puntos q
Enduye a quenda sup. al C. Consejo de Sevilla de Arre
rearse con el adm. de de nensar las biniala para que
en la dha Puerta no se haga novedad alguna en lo que
hasta agora se ha practicado sin molestia al que es de
risido para el Abasco de esta Cud. En las Arinas que
entran q en Almodi para el Panades ordin. en forfor
midad del derecho q se uisita q se averse Ten ay a
Posesion se halla Ten Caso de que los oficios de un dho
no vayan para q ai se pauten repida en sustira q
en dho dho Sindico in dho dho bancia ai endon las dho
Conduentis q lo que toca al den de Maguila q se
con exeres se dho se haga sauer a diez dias a ten
fador della q solo de un cobrar una libra de Arina
en repen q faneja q haer de la casa que se debe

